

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

## DECRETO No. 125

27 de Julio de 2024

***“Por medio del cual se establecen las tarifas de los servicios prestados en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón, Antioquia,”***

El Alcalde del Municipio Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la normatividad vigente y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el numeral 16 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 determina que es función del Alcalde en relación con la administración municipal, la de utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al funcionamiento y prestación del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social en los términos establecidos por las autoridades sanitarias.

Que el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, a través de la sentencia Nro. 38 de 21 de mayo de 2015, al declarar la invalidez del Acuerdo Nro. 17 de octubre 23 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia<sup>1</sup>, ratificó la competencia normativa del Alcalde Municipal para fijar los precios de los servicios públicos, en los siguientes términos:

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el reglamento de funcionamiento para la Planta de Beneficio de Ganado Bovino, Bufalino y Porcino del Municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones.

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

*Reiteramos lo dicho en párrafos anteriores, respecto de que en un Estado de Derecho, las corporaciones y funcionarios públicos, sólo pueden hacer aquello que les está expresamente conferido, y si lo hacen sin autorización legal, el acto está viciado por falta de competencia, de ahí que los argumentos presentados por la Secretaría general del Departamento de Antioquia para solicitar la invalidez del acuerdo (sic) 017 del 23 de Octubre de 2014 sean de recibo, puesto que si bien la planta de beneficio de ganado es un servicio que presta el municipio, evidentemente se trata de un precio público que debe ser fijado por el alcalde en ejercicio de su función administrativa.”*

Que luego de revisar las tarifas que en la actualidad son cobradas por parte de esta entidad territorial por los servicios prestados en la Planta de Beneficio Animal de propiedad del Municipio de Sonsón, Antioquia, se hace necesario actualizarla para de esta manera lograr un adecuado funcionamiento de este bien público.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1°.** - **ESTABLECER** las siguientes tarifas para los servicios de beneficio y faenado de bovinos, bufalinos y porcinos en la planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia.



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO:** 100.18.01

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15  
de 2016

**VERSIÓN:** 03

**TARIFAS SERVICIO DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SONSON-  
BOVINOS 2024.**

ITEM.	SERVICIOS.	UNIDAD DE MEDIDA.	PESOS.
1	Sacrificio Ganado Mayor Bovino y Bufalino+ frio.	1	\$74.000
2	Beneficio de emergencia Bovinos. + frio.	1	\$127.000
3	Tarifas día de frio adicional de bovino y bufalino.	1	\$12.500
4	Lavado de Patas Bovinos (Paquete 4 patas).	1	\$3.500
5	Lavado de Panza bovinos (mondongos).	1	\$5.100
6	Manejo de Piel bovinos.	1	\$3.200

**PORCINOS.**

**TARIFAS BENEFICIO PORCINOS 2024**

1	Beneficio Porcino. ≤ 160 kilos+ frio sin retoma Viscera Blanca.	1	\$42.412
2	Beneficio Porcino. ≤ 160 kilos+ frio. Con retoma de víscera blanca.	1	\$38.171
3	Beneficio de Porcino de descarte ≥ de 161 kilos + frio	1	\$148.442
4	Beneficio de emergencia para porcino + frio.	1	\$84.824
5	Tarifas día de frio adicional para porcino.	1	\$8.058

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

<b>6</b>	Tarifas día de frío para porcinos descarte.	1	\$16.117
<b>7</b>	Lavado de Menudo y Sangre	1	4100
IMPUESTO MUNICIPAL DEGUELLO DE GANADO MENOR (UVT)			
<b>8</b>	Impuesto Municipal al Degüello del Ganado Menor.	1	0.15

**Parágrafo:** El Municipio de Sonsón o quien opere la Planta de Beneficio Animal, podrá pactar formas de pago alternativas, dentro del marco de las tarifas establecidas, siempre y cuando con estas se fortalezca la prestación del servicio y no afecte el correcto funcionamiento de esta.

**Artículo 2°-** Las tarifas de beneficio de bovinos y porcinos + frío establecidas, cubren el servicio de frío para las canales y subproductos de bovinos y porcinos, hasta que todos los productos tengan la temperatura según lo establecido por el decreto ley 1500 de 2007 y el numeral 3° del artículo 28 de la Resolución 0240 de 2013.

**Artículo 3°.** - La planta de Beneficio deberá realizar manejo especial a las pieles de bovinos cuando se presenta el caso en que la industria encargada de realizar el manejo y correcta disposición de este subproducto, no lo toma por mala calidad (Piel pequeña, piel con parásitos) el cliente deberá realizar el pago de "Manejo de Piel bovinos".

**Artículo 4°.** - La planta de beneficio animal del Municipio de Sonsón, realizará el reconocimiento de daño en canal (bovinos y porcinos) y piel, siempre y cuando el daño sea ocasionado por un mal procedimiento durante el beneficio. En el caso en que el daño sea identificado en el expendio (fractura piernas porcinos) el cliente deberá presentar factura legal diligenciada y la totalidad de la carne o producto dañado, el pago se realizará con base al precio comercial actual del corte específico,

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

donde se presentó el daño. Los pagos por daños se realizarán en los costos de la semana siguiente a la que se presentó el daño, si no se realiza el reclamo en la misma semana del beneficio, no se reconocerán daños que se notifiquen después.

**Artículo 5°.** - Ningún decomiso que realice el médico veterinario de planta o inspector oficial del INVIMA, por las causales de decomiso que se estipulen el decreto ley 1500 de 2007 y en la Resolución 0240 de 2013 serán objeto de pago, toda vez que estos decomisos se presentan por causa justificada en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

**Artículo 6°.** - El servicio de sacrificio de emergencia se prestará siempre y cuando este esté enmarcado en el decreto ley 1500 de 2007 y en los artículos 51 y 104 de la Resolución 0240 de 2013.

**Artículo 7°.** - La cuota de fomento porcícola, es la establecida por PORKCOLOMBIA, y se recaudará en la Secretaria de Hacienda Municipal a través de las entidades financieras autorizadas para dicho fin.

**Artículo 8°.** - La cuota de fomento Ganadero y Lechero es la establecida por FEDEGAN, y se recaudará en la Secretaria de Hacienda Municipal a través de las entidades financieras autorizadas para dicho fin.

**Artículo 9°.** - El Impuesto al Degüello de ganado Mayor es el establecido por la Gobernación de Antioquia y se recaudara en la Secretaría de Hacienda municipal a través entidades financieras autorizadas para dicho fin.

**Artículo 10°.** - El Impuesto al Degüello de ganado Menor es el establecido el Municipio de Sonsón y debe ser cancelado en la Secretaria de Hacienda Municipal a través de las entidades financieras autorizadas para dicho fin.

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**Artículo 11°.** - La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 12°.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas previas que sean contrarias.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Dónnovan Velásquez Cárdenas – Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente		27-07-2024
Aprobó:	Juan Guillermo González Bernal. Secretario de Hacienda Municipal		27-07-2024
Revisó:	Wilder Felipe Álzate Diez– Asesor Jurídico		27-07-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.